

BOLETIN



OFICIAL

EXTRAORDINARIO.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales; se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Continuan las rectificaciones que quedaron pendientes en el Boletín ordinario fecha de ayer.

Distrito de Lucena.

Inclusiones.

ENCINAS REALES.

D. Cristobal Sanchez, debe ser Cristobal Sanchez Cabello.

LUCENA.

D. Manuel Asis de la Torre, debe ser Francisco Asis de la Torre.

PUENTE GENIL.

D. Miguel Montilla, debe ser Miguel Montilla Cano.
Juan José Morales, Pbro., debe incluirse y borrarse de Lucena donde equivocadamente se le puso.

Exclusiones.

ENCINAS REALES.

D. Julian Gimenez y Gimenez, debe incluirse.

LUCENA.

D. Fernando Lopez Burgos y Joaquin Medina, deben incluirse.
D. Juan Serrano Pinche, debe ser Juan Serrano Puech.
D. Juan de Cárdenas, debe añadirse Pbro.
D. José Leon, debe ser Juan José Leon.
D. Antonio Ortiz Repiso y Francisco Antonio Tenllado, solo se

ha pedido que desaparezca la duplicidad que de sus nombres resulta en las listas de primera retificacion.

Distrito de Hinojosa.

Inclusiones.

BELALCAZAR.

D. José Jurado, debe incluirse.
Gerónimo Montero, debe estar en Belalcazar y no en Hinojosa donde se puso.

ESPIEL.

D. Antonio Arevalo del Rey, debe ser Antonio Barbero.

HINOJOSA.

D. Antonio Morales Tabas, debe ser Antonio Molero Tabas.

VILLAVICIOSA.

D. Pedro Nevado Pintado, debe ser Pedro Nevado Pineda.
Fausto Gimenez, debe ser Justo Gimenez.
Francisco Nevado, debe incluirse.
Rafael Areales, corresponde á este pueblo y no al de Espiel, donde figura con el nombre de Rafael Alcales.

VISO.

D. Gonzalo Lopez, mayor, debe incluirse en este pueblo y no en Hinojosa.
Francisco Antonio Roperio, debe incluirse como comprendido en el art. 16 de la ley.
Isidro Pozuelo, debe incluirse, y no en Hinojosa donde figura con el nombre de Isidoro.

Exclusiones.

BELALCAZAR.

D. Alfonso de Cardenas, menor, y Joaquin Suarez, deben incluirse.

HINOJOSA.

D. José Sanchez Murillo, debe ser Juan Sanchez Murillo.
Pablo Murillo, Gaspar Lopez y Rafael Caja, deben incluirse.
Manuel Arando Moyano, debe ser Manuel Aranda Moyano.

SANTA EUFEMIA.

D. Juan Bejarano Rojo, no debió ponerse.

VILLANUEVA DEL REY.

D. Juan Peñas Lozano, y Juan Garcia Agenjo ó Sanchez, deben incluirse.

VILLAVICIOSA.

D. Antonio Francisco Lopez, debe incluirse y no en Espiel donde aparece.

VISO.

D. Manuel Linos Ruiz, debe ser Manuel Linares Ruiz.
Manuel Merino Linares, debe ser Manuel Medina Linares.
Ramon Santos, debe ser Ramon Sanchez.

Distrito de Posadas.

Inclusiones.

FERNAN-NUÑEZ.

D. Miguel Antunes Rodriguez, debe ser Mignel Antunes Gimenez.
Mariano Garcia Lucena, debe ser Manuel Garcia Lucena.

Pedro Campos Laguna, debe ser Pedro Crespo Laguna.
Francisco Ramos Raya, debe ser Francisco Raya Alcalde.

PALMA.

D. Antonio Nieto Montes, debe incluirse.

VICTORIA.

D. Diego Maestre Perez, no debió ponerse.

Exclusiones.

FERNAN-NUÑEZ.

D. José Gimenez Gonzalez, José Garcia Cuevas y Nicolás Carmona Gimenez, deben ponerse por haber fallecido.
José Garcia Cuevas, debe borrarse por estar duplicado en la lista.
José Castilla Alcaide, debe ser José Castillo Alcaide.
Francisco Gomez Baena, debe incluirse entre los que no pagan la cuota.
Alfonso Castillo Crespo, debe incluirse por haber mudado de domicilio.

SANTA ELLA.

D. Juan de Soto, debe añadirse Pbro.

Distrito de Pozoblanco.

Inclusiones.

ADAMUZ.

D. Diego Cano y Cano debe ponerse.

POZOBLANCO.

D. Juan Dueñas Guisos debe ser Juan Dueñas Quirós
Manuel Herrera, debe ser Manuel Herrero.

Pedro Leon Herrera, debe ser
Pedro Leon Herrero.

Esclusiones.

DOS TORRES.

D. Antonio Rico, debe ser Ambrosio
Rico.

POZOBLANCO.

D. Bartolomé Herruzo, menor, y
Bartolomé Gimenez, deben in-
cluirse.
Antonio Encinas, debe ser Andres
Encinas.
Antonio Pomel Bajo, debe ser An-
tonio Pozuelo Bajo.
Francisco Ruiz Cardena, debe ser
Francisco Ruiz Cardena.
Gervasio Oliva, debe ser Gervasio
Ochoa.
Juan Gracia Mena, debe ser Juan
Gracia Mena.
José Fernandez Bermejo debe ser
José Fernandez, Pbro.
Pedro Valerio Moreno, debe ser
Pedro Valero Moreno.

VILLANUEVA DE CORDOBA.

D. Antonio Rivas debe incluirse.

Juan Torralvo y Frutos, debe ser
Sebastian Torralvo y Justo.
Sebastian Yun, debe ser Sebastian
Hilario Yun.

Distrito de Priego.

Inclusiones.

ALMEDINILLA.

D. Pablo Diaz Baena, debe ser Pablo
Diaz Barea.

PRIEGO.

D. Rogelio Rejano y Perez, debe
ser Rogelio Serrano y Perez.
José Ortega Aguilera, debe ser
José Ortiz Aguilera.
José Apolinar, debe ser José Apo-
linar Onieva.
Antonio de la Roca, debe ser An-
tonio de la Rosa.

RUTE.

D. Andres Valencia Macias, debe
ser Andres Balmisa Macias.
Antonio Maria del Rey, cura

parroco, debe ser Antonio Maria
Puy, cura parroco.
Tomas Garcia Revuelto, debe in-
cluirse.

ZUHEROS.

D. José Maria, está de mas.

Esclusiones.

PRIEGO.

D. Luis Entrambasaguas y Francis-
co Paula Calvo deben incluirse.

Distrito de Villa del Rio.

Inclusiones.

CARPIO.

D. Rafael Plegarin debe ser Rafael
Pulgarin.

BUJALANCE.

D. Antonio Cantarero, debe supri-
mirse.

Fernando Garcia Casado debe ser
Fernando Garcia Curado.

MONTORO.

D. Antonio Lopez y Hazas, debe ser
Juan Antonio Lopez y Hazas.
Juan José Gimia debe ser Juan
José Fimia.
Pedro Madueño Alva, debe in-
cluirse.
Pedro Priego, debe incluirse.

Esclusiones.

BUJALANCE.

D. Mateo Bejar Avilés, debe ser Ma-
teo Bejar Alcalá.
Miguel Avilés, debe incluirse.
Tomas Cerezo, debe incluirse.
Pedro Juan Torralva, debe ser
Pedro Juan Torralvo.

MONTORO.

D. Antonio Ontivero, debe incluirse

CORDOBA.—1858.

Imprenta y Litografia de D. F. G.
Tena, calle de la Libreria núm. 4.º

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Continúan las resoluciones que
se publican en el Boletín ofi-
cial de esta fecha de hoy.

Distrito de Lucena.

ENCINAS REALES
Inclusiones.

D. Cristóbal Sanchez, debe ser Cris-
tobal Sanchez Caballo.

LUCENA.

D. Manuel Asa de la Torre, debe
ser Francisco Asa de la Torre.

PUENTE GENIL.

D. Miguel Montilla, debe ser Mi-
guel Montilla Cano.

Juan José Morales, Pbro., debe
incluirse y portarse de luceno,
donde equívocamente se le
puso.

Esclusiones.

ENCINAS REALES
Inclusiones.

D. Jolán Gimenez y Gimenez, de-
be incluirse.

LUCENA.

D. Fernando Lopez Barrios y Jo-
sua Alchida, deben incluirse.

D. Juan Serrano Pineda, debe ser
Juan Serrano Pineda.

D. Juan de Ordoñez, debe an-
darse Pbro. de esta fecha de hoy.

D. José Leon, debe ser Juan José
Leon.
D. Antonio Ortiz Regio y Fran-
cisco Antonio Talledo, solo se